

Con fecha 19 de mayo de 2011, la Corte Suprema, en una sentencia que podría ser pionera en la materia, se refirió a los cobros por servicios de astrología y de hechicería, declarando que la licitud de la primera actividad, y la ilicitud de la segunda, expresando “Pero en tanto la astrología es la creencia en una relación causal entre la posición relativa de determinados planetas, satélites y estrellas y la personalidad y expectativas futuras de las personas, la hechicería suele ser definida como “el conjunto de ritos y prácticas cuya finalidad es el dominio de las fuerzas de la naturaleza a través de determinados espíritus que harían de intermediarios”. Esta caracterización permite inferir que los servicios prestados por la actora a la demandada se insertan más bien en el campo de la hechicería, toda vez que estarían dirigidos a cambiar el curso causal de las situaciones personal, familiar y matrimonial que afectaban a la segunda, antes que a la simple lectura de un destino marcado por los astros e imposible de cambiar por la acción humana”.

Como consecuencia de lo anterior, la demanda de cobro de dinero por los servicios calificados como “hechicería”, fue rechazada, por ser nula absolutamente la obligación, por tener una causa ilícita.